

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERA DE TURISMO POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante informe de fecha 28 de junio de 2021, el Jefe del Servicio de Coordinación y Planificación turística de la Viceconsejería de Turismo pone de relieve la necesidad de apertura de un procedimiento de contratación para la Elaboración de un plan de mitigación, compensación y adaptación al cambio climático en Canarias para el sector turístico, que incluya entre otras acciones en destino de sensibilización, reforestación, reducción de emisiones, y acciones de comunicación en origen.

SEGUNDO.- De acuerdo con este informe, se ha considerado conveniente celebrar un contrato administrativo de servicios mediante procedimiento abierto, con el fin de contar con un instrumento que ayude a la consecución de los objetivos fijados en la Estrategia Canaria de Acción Climática, de Economía Circular, Economía Azul, y Canarias Destino 2026, proponiendo acciones que garanticen:

- a) La evaluación periódica y medición de los impactos y la huella de carbono para todas las actividades y segmentos turísticos.
- b) El aumento de las capacidades de resiliencia de la actividad turística del archipiélago frente a los peligros esperados como consecuencia del cambio climático (CC).
- c) La reducción de la vulnerabilidad mediante la readecuación de los procesos productivos de los servicios turísticos y de las actividades de proximidad en su cadena de suministros.
- d) La reducción del consumo de energía y agua por parte de las instalaciones y actividades turísticas, y de los turistas.
- e) El mayor compromiso de las empresas, infraestructuras e instalaciones turísticas, y administraciones con un modelo energético basado en la gestión de la demanda y en las energías renovables.
- f) La protección de los recursos naturales, las infraestructuras y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos.
- g) La sensibilización a los trabajadores del sector y los turistas sobre el consumo responsable.
- h) La formación, y el uso del conocimiento para promover la innovación ambiental turística.
- i) Promover la especialización inteligente (TICs y digitalización, servicios climáticos, y marketing de experiencias) como instrumento para elevar la competitividad turística.
- j) La seguridad sanitaria y el bienestar social colectivo
- k) La aplicación de los principios de economía circular como parte de la responsabilidad social corporativa de las empresas turísticas.
- l) El diseño de productos y experiencias turísticas en torno al progreso en materia de responsabilidad ambiental y la lucha contra el CC, así como en la promoción del destino, alineada a estos principios, en los mercados de origen principales.
- m) El fomento de certificaciones ambientales y estándares normativos para las actividades y los establecimientos turísticos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	



Asimismo, esta actuación se encuentra recogida en el anexo del Convenio suscrito el 4 de diciembre de 2019 entre la Secretaría de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Comunidad Autónoma de Canarias para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook (Convenio por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención normativa (Real Decreto-Ley 12/2019 de 11 de octubre, BOC nº 34 de 19/02/2020, con adenda modificativa publicada en el BOC nº 106 de 25/05/2021).

TERCERO.- Existe crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto del ejercicio 2021 en esta Viceconsejería de Turismo para afrontar la contratación con cargo a la aplicación presupuestaria **16.1609.432H.6402200/7016017 Proyecto de Inversión 206G0217 “Plan de adaptación al cambio climático”** y dotada con 100.000,00 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La tramitación de este expediente se realiza de conformidad, entre otros, con lo establecido en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE nº 272, de 9 de noviembre de 2017, en adelante LCSP). En el contrato que se propone concurren las circunstancias establecidas en el artículo 168.a).2, 169.5 y 170.2 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el procedimiento negociado sin publicidad, que permite su utilización y su adjudicación a un tercero predeterminado por razones técnicas y motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad.

SEGUNDO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo del 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, que reconoce a la Viceconsejería como órgano de contratación hasta un límite de 602.000 €.

TERCERO.- Pliego de Cláusulas Administrativas. El artículo 122 de la LCSP establece: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.”*

CUARTO.- Pliego de Prescripciones Técnicas. El artículo 124 de la citada LCSP establece que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético.”*

QUINTO.- El artículo 117 de la LCSP dispone que: *“Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	



hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.”

Con fundamento en lo anteriormente expuesto.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo de contratación por el procedimiento abierto para la Elaboración de un plan de mitigación, compensación y adaptación al cambio climático en Canarias para el sector turístico, que incluya entre otras acciones en destino de sensibilización, reforestación, reducción de emisiones, y acciones de comunicación en origen.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe que asciende a CIEN MIL EUROS (100.000 €), incluido el 7% de I.G.I.C, que se corresponde con el importe previsto en el Convenio suscrito el día 4 de diciembre de 2019 -BOC nº 34, de 19 de febrero de 2020- entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, con Adenda publicada el 25/05/05/2021 en el BOC nº 106).

TERCERO.- Acordar la retención del crédito correspondiente al gasto indicado, con cargo a la aplicación presupuestaria 1609 432H 6402200 7016017 206G0217 “Plan de adaptación al cambio climático” dotada con 100.000,00 € en la Viceconsejería de Turismo para 2021.

CUARTO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas que han de regir la presente contratación, anexos a esta Resolución.

QUINTO.- Proceder a la apertura del proceso de adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto de carácter ordinario previsto en el artículo 156 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el Anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Publicar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Viceconsejera de Turismo
Teresa Berástegui Guigou

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO” PARA LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN.

**I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 17, 28, 99, 123, 124 y D.A. Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 LCSP).

1.1.- El objeto del contrato será la Elaboración de un plan de mitigación, compensación y adaptación al cambio climático en Canarias para el sector turístico. El plan incluirá acciones en destino de sensibilización, reforestación, reducción de emisiones, y acciones de comunicación en origen, entre otras.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas que tienen carácter contractual.

Dicho objeto corresponde a los códigos 79311000-7, Servicios de Estudios de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 61, 63 y 190 LCSP).

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, es la Viceconsejera de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo del 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la

1/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Gobierno de Canarias, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la LCSP, quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y en concreto, al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación.

2/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por las personas interesadas al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas al recurrir el acto de adjudicación.

3.4.- Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

3.5.- La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.

3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR (arts. 65 y ss. LCSP)

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

4.1.- Capacidad de obrar:

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas

3/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

4.2.- Prohibiciones de contratar:

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

4.3.- Solvencia:

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en las cláusulas 4.3.1 y 4.3.2 del presente pliego.

4.3.1. Solvencia económica y financiera:

a) Medios para acreditar la solvencia:

Declaración relativa al **volumen anual de negocios** en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, que deberá ser al menos equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir, de 140.186,91€.

b) Concreción de los requisitos:

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

4.3.2. Solvencia técnica o profesional:

a) Medios para acreditar la solvencia:

- Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato** en el curso de los últimos **CINCO (5) AÑOS**, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos.

- **Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.**

b) Concreción de los requisitos:

b.1.- Respecto de la relación de los principales servicios o trabajos realizados: Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El importe anual que el licitador deberá acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, deberá ser igual o superior al del valor estimado del contrato.

b.2.- Respecto al personal técnico: El equipo de trabajo deberá estar integrado, al menos, por los siguientes profesionales (5 miembros):

A continuación, se presentan los requisitos que deberá cumplir cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

- **Jefe de proyecto:**

- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.
- Experiencia de al menos 5 años en planificación estratégica climática y turística.

5/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Experiencia de al menos 10 años en dirección de equipos multidisciplinares.
- Experiencia en proyectos similares.

El jefe de proyecto podrá actuar como la figura de coordinador técnico o responsable mencionada en el apartado VI del pliego de prescripciones técnicas.

- **Especialistas del proyecto** (no teniendo en cuenta al Jefe de proyecto).

Cuatro especialistas expertos, cada uno de los cuáles deberá contar con al menos uno de los siguientes requisitos, debiendo quedar cubiertos todos los requisitos por miembros distintos del equipo.

- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ciencias del medio ambiente, ingenierías, turismo, economía, biología, geografía.
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre cambio climático.
- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.
- Experiencia de al menos 5 años de trabajo de dirección o gestión con empresas o administraciones del sector turístico.

En la siguiente tabla se muestra la documentación acreditativa que se deberá presentar para justificar la experiencia de cada uno de los miembros del equipo:

Miembro del equipo	Requisito	Certificación
Jefe de Proyecto	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en planificación estratégica climática y turística.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia de al menos 10 años en dirección de equipos multidisciplinares.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

6/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

	- Experiencia en proyectos similares	Certificado de Buena ejecución de los proyectos de la Institución correspondiente.
Especialistas del proyecto	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ciencias del medio ambiente, ingenierías, turismo, economía, biología, geografía.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre cambio climático.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

Cada miembro del equipo deberá presentar un Currículum Vitae resumido en el que se presenten los méritos más relevantes de acuerdo con los perfiles descritos. Este no podrá exceder de dos páginas. Además, cada especialista podrá presentar hasta un máximo de veinte documentos (ordenados numéricamente) para justificar los méritos descritos en el Currículum Vitae. Si dicha cantidad fuera superada solo se valorarán los veinte primeros.

Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.

4.3.3- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia:

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

7/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

4.4.- Concreción de las condiciones de solvencia:

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3.2, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ejecutar el contrato.

Se consideran suficientes, como mínimo, los medios enumerados a continuación:

- El equipo de trabajo descrito en el cláusula 4.3.2 apartado b2) y en el pliego de prescripciones técnicas.

Este compromiso se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP.

4.5.- Habilitación empresarial o profesional:

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (art. 100 y 309 LCSP)

5.1.- El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), al tipo impositivo del 7%, asciende a **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**. Esta cantidad se corresponde con el importe previsto en el Convenio suscrito el día 4 de diciembre de 2019 -BOC nº 34, de 19 de febrero de 2020- entre la Secretaria de Estado de Turismo (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo) y la Comunidad Autónoma de Canarias por el que se determinan las condiciones de concesión de una subvención nominativa para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook, con Adenda publicada el 25/05/05/2021 en el BOC nº 106).

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (art. 35.1 LCSP)

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1609 432H 6402200 7016017 206G0217/Plan adaptación al cambio climático, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....93.457,94 €
- En concepto de IGIC (7,00 %):.....6.542,06 €.
- Total..... : **100.000,00 €**

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 LCSP)

8/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

El valor estimado del contrato, asciende a **NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (93.457,94 €), sin IGIC.**

8.- PRECIO DEL CONTRATO (art. 102, LCSP)

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO (arts. 102,6, 103 y ss,y 309 LCSP)

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN (arts. 29 y 195 LCSP)

10.1. El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de **DOS (2) MESES**, a contar desde el día que se estipule en el contrato. Dicho plazo no podrá prorrogarse.

10.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá ampliarse cuando la contratista no pudiese cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 131.2, 152 y 156 LCSP)

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.

9/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (arts. 145, 146 y 147 LCSP)

12.1.- El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación:

12.1.1.- Criterios evaluables por juicio de valor:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Propuesta técnica	45 puntos

12.1.2.- Criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Precio	30 puntos
Incorporación de más miembros en el equipo	20 puntos
Plazo de entrega del Plan	5 puntos

12.2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

12.2.1.- Valoración de los criterios evaluables por juicio de valor.

La memoria técnica será valorada con un máximo de 45 puntos atendiendo a los criterios descritos en la tabla 3 del pliego de prescripciones técnicas que se copia a continuación.

APARTADO	CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología para la confección del Plan	No se describe(0)	6 puntos
	Se describe de forma parcial (1)	
	Define etapas, actividades y tareas (2)	
	Define etapas, actividades y tareas y vinculaciones (3-6)	
Monitorización del Plan y riesgos de implementación	Se describe de forma parcial (1)	6 puntos
	Define los indicadores correctamente (3)	
	Define los indicadores, riesgos y acciones de respuesta y designa responsabilidades (4-6)	

10/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Fases y Líneas de actuación	No cubre todas las líneas y fases propuestas (1) Cubre todas las líneas y fases, pero no profundiza(2) Aborda todas las líneas de actuación de manera adecuada y con el nivel de concreción requerido y criterios de segmentación para cada fase (3-6)	6 puntos
Dinamización del Plan	Se describe de forma parcial (0-1) Define etapas, actividades y tareas (2) Define etapas, actividades y tareas y vinculaciones (3-6)	6 puntos
Entregables del Plan	Se describen con precisión y adecuadamente detallados los 6 entregables de obligatorio cumplimiento descritos en IV Estructura del plan	21 puntos
TOTAL		45 puntos

Las memorias presentadas deberán ajustarse a los apartados descritos en la tabla 4. Cualquier apartado que no se ajuste a lo solicitado no será tenido en cuenta. Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DINA4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 4; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado.

12.2.2.- Valoración de los criterios evaluables automáticamente mediante fórmulas.

- Precio.

Se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pm \times MO}{O}$$

P= Puntuación correspondiente a la propuesta presentada.

Pm= Puntuación máxima (30 puntos).

MO= Mejor oferta

O= Precio ofertado por la propuesta que se valora

11/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAESTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Incorporación de más miembros en el equipo

Se valorará la incorporación de más miembros en el equipo con las mismas titulaciones exigidas con un mínimo de 25 horas de dedicación a la semana. (Máximo 20 puntos)

Entre 1 y 5 personas más.....5 puntos

De 6 a 9 personas más.....10 puntos

10 o más personas..... 20 puntos

La acreditación de la incorporación de estas personas se hará en el momento del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario.

- Plazo de entrega del Plan

Se valorará la reducción del plazo de entrega del plan de la siguiente forma:

Entrega en 8 semanas.....0 puntos

Entrega en 7 semanas.....1 punto

Entrega en 6 semanas.....2 puntos

Entrega en 5 semanas.....3 puntos

Entrega en 4 semanas.....5 puntos

Constituye un elemento esencial del contrato el cumplimiento del plazo establecido en el pliego o, en su caso, el ofertado. Si el contratista incurre en demora en la entrega del Plan, la Administración podrá imponer una multa de 1.000 € por cada día de retraso.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la fórmula establecido para cada criterio

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

12.3.- Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, cuenten con planes de igualdad, y si aún así siguiera produciéndose empate, éste se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por aquellas empresas que cuenten en su plantilla con un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente y sin aún así persistiera el empate, en último término se resolverá por sorteo.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (arts. 136, 137, 138 y 139 LCSP)

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.

13.2.- La presente licitación tiene, **exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace y horario de asistencia del servicio es el que se especifica: (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas en el formato anterior.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos hasta **SEIS (6) DÍAS NATURALES** antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante.

13.4.- Cada persona licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los dos apartados anteriores (cláusulas 13.4 y 13.5) dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.**

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona empresaria de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

14.- GARANTÍA PROVISIONAL (arts. 106 y 108 LCSP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 del LCSP, los licitadores no constituirán garantía provisional.

15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (art. 140 LCSP)

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de servicios consistente en "LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO"

CONTENIDO:

15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos de la licitadora: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.

15.1.2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente cumplimentado y firmado por la licitadora o por quien ostente su representación, cuyo

14/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

modelo puede obtenerse en la siguiente dirección: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de Enero de 2016, por la que se establece el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 6 de enero de 2016, y en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre utilización del DEUC, aprobada por Resolución de 6 de abril de 2016 (BOE n.º 85, de 8 de abril de 2016), pudiendo ser consultado en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Cuando varias personas empresarias concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá aportar un DEUC.

Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar un DEUC en el que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varias entidades empresariales concurren agrupadas en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurren a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar **escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas**, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de las personas empresarias que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellas, y la designación de una persona como representante o apoderada único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito **de compromiso suscrito por estas últimas**.

15.1.5.- En su caso, **declaración responsable**, emitida por quien tenga poder de representación de la empresa licitadora, haciendo constar que dicha empresa cuenta con planes de igualdad y/o un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa vigente, y, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

15.1.6.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

15/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_I mH I I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

15.1.7.- Compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales relacionados en la cláusula 4.3.2 del presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

15.1.8.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles**, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

15.1.9.- Las licitadoras deberán indicar, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización del tratamiento de datos, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica.

Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) LCSP.

15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de servicios consistente en “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO”*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

En relación con dichos criterios de adjudicación, atendiendo a las previsiones contenidas en la cláusula 12.1.1, la oferta técnica deberá contener y aportar una memoria que contenga lo siguiente:

- **Metodología para la confección del Plan:** Se realizará en base a lo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas, haciendo hincapié en la metodología e instrumentos de análisis estratégicos propuestos a la hora de establecer las etapas, las actividades, tareas y vinculaciones. Incluirá información sobre la fase I, II III de la tabla 1 del PPT.
- **Cronograma y temporalidad:** Se realizará en base a lo establecido en el PPT. Incluirá información sobre la fase III y IV de la tabla 1 del PPT.
- **Monitorización del Plan y riesgos de implementación.** Se realizará en base a lo establecido en el PPT. Incluirá información sobre la fase V de la tabla 1 del PPT.
- **Dinamización del Plan:** Se realizará una propuesta táctica y operativa de la implementación del Plan, con especial hincapié en la definición de etapas, actividades, tareas y vinculaciones. Incluirá información sobre la fase VI de la tabla 1 del PPT.

16/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- **Entregables del Plan:** Se deberán describir con precisión y adecuadamente detallados los 6 documentos entregables de obligatorio cumplimiento descritos en tabla 1 del PPT.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DIN A4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 4 del PPT; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momentos u veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios.

La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3

TITULO: *Proposición para la licitación del contrato de servicios consistente en “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO”*

CONTENIDO: Las personas licitadoras incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

15.3.1.- Las licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica y otros criterios, que deberá redactarse según modelo Anexo I al presente pliego, sin errores o tachaduras

17/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 5 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

15.3.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la siguiente documentación: según modelo Anexo I.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por la persona licitadora, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por la licitadora, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

15.3.3.- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

16.- MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 157.5 y 326 LCSP)

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes, nombrados por el órgano de contratación:

- Una persona que asuma la presidencia.
- Dos vocales designados de entre el personal de la Administración contratante.

18/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Una persona funcionaria de entre quienes tengan atribuida legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación o, a falta de éste, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.
- Un interventor/a, o una persona funcionaria adscrito a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias habilitada por resolución de la persona titular de la Intervención General, para asistir a las Mesas de Contratación, o a falta de estos, una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.
- Una persona que asuma las labores de Secretaría que será un funcionario/a -o, en su defecto, otro tipo de personal-, dependiente del órgano de contratación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Las reuniones de la Mesa de contratación podrán celebrarse mediante videoconferencia, de acuerdo con la normativa vigente al respecto. En tal caso, deberá publicarse un anuncio en el Perfil del Contratante donde se haga constar tal circunstancia, y las fechas y lugares donde se celebrarán las reuniones mediante videoconferencia.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (art. 141.2 LCSP)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por las personas licitadoras, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará a la persona licitadora correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de **TRES (3) DÍAS** para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 70.1, 150 y 157 LCSP)

19/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

18.1.- La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.

18.2.- Una vez efectuada la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

18.3.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más personas licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

18.4.- El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de contratación, que las proposiciones presentadas son inviables por anormalmente bajas cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias: cuando sea inferior en más de un DIEZ (10) POR CIENTO de la media aritmética de las demás ofertas económicas admitidas al procedimiento y siempre que de las características específicas de cada oferta y de su propia viabilidad, se deduzca que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.


En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

18.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

19.- ADJUDICACIÓN (art. 150.2, 151, 152 y 158 LCSP)

19.1.- Una vez aceptada por el órgano de contratación la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de

20/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

contratación requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% presupuesto base de licitación, IGIC excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a la Mesa de contratación para que proceda a su calificación.

19.2.- DOCUMENTACIÓN:

19.2.1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación:

19.2.1.1.- Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Las restantes entidades empresariales extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

21/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

19.2.2.- Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar:

Deberá aportarse **testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable** otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante **acta de manifestaciones ante notario público**, de **no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.3. del presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.

19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondiente garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.

19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la licitadora inscrita en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

22/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que, con arreglo a lo establecido en la cláusula 4.3 del presente pliego, la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en el plazo máximo **DOS (2) MESES**, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Este plazo se ampliará en **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incurso en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todas las personas licitadoras, y publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

19.5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LCSP, quedará en suspenso la adjudicación del contrato si contra la misma se interpusiese el recurso especial en materia de contratación, regulado en los artículos 44 y ss. de la LCSP.

20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

20.1.- La acreditación de estar al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable de la persona licitadora de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

23/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.3.- No obstante lo anterior, la persona licitadora propuesta como adjudicataria no estará obligada a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

20.4.- Las personas extranjeras, sean físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 LCSP)

21.1.- La persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá acreditar dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado, IGIC excluido.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5% del precio final ofertado, IGIC excluido, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias. La garantía definitiva podrá constituirse mediante la retención de parte del precio, en la forma y condiciones que se describen a continuación:

24/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

a. A elección de la contratista, mediante declaración responsable que deberá ser aportada junto con la documentación prevista en las cláusulas 19 y 20, en la que manifieste que elige como forma de constitución de la garantía definitiva, la retención de parte del precio del contrato.

b. Presentada por la licitadora la declaración responsable, el importe de la garantía definitiva le será retenido de la primera factura mensual o siguientes, de ser insuficiente la primera de ellas.

21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la aprobación de la modificación del contrato.

21.4.- En el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

21.5.- La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts. 36 ,153 y 154 LCSP)

22.1.- Una vez transcurridos **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 del LCSP, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para suscribir, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo **Anexo II** al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta de la adjudicataria y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios y/o empresarias, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 153.3LCSP).

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DÍAS** tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

25/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI IizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

22.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará a la contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO (art. 62 LCSP)

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA (arts. 133.2, 196, 201 y 202 y 211.1 LCSP)

24.1.- La persona contratista está obligada a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.2.- La persona contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Asimismo, la persona contratista tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en concreto:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

26/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI IizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.
- e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismo, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

24.3.- La persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

24.4.- La persona está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

24.5.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

24.6.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

24.7.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

27/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- La empresa adjudicataria, deberá presentar semanalmente un informe en el que se especifiquen los trabajos realizados hasta el momento, y en el que se señalen las horas de dedicación de cada uno de los miembros del equipo.
- El equipo de trabajo deberá estar integrado en todo momento, al menos, por siete profesionales, con los perfiles previstos en la cláusula 4.3.2 apartado b2) y en el pliego de prescripciones técnicas. Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.
- Mantener la estabilidad en el empleo a todos aquellos trabajadores del equipo técnico que participen en este contrato durante la vigencia del mismo.

24.7.1.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, la contratista estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

24.7.2.- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

24.7.3.- Adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales a que se comprometió en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 4.3.2 b2) del presente pliego.

24.7.4.- La obligación de la contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, así como las obligaciones establecidas en este pliego relativas a protección de datos y tratamiento de datos personales que se califican como esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, en concreto:

a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.

b) La obligación de la futura contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

28/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

24.7.5.- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

24.8.- Acreditación de estar en posesión de la autorización de los editores para el uso de las noticias publicadas en relación con la elaboración de los resúmenes de prensa.

25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía. (arts.197 y 311.4 LCSP).

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. (art. 196 LCSP)

La contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.


25.3.- Asimismo, en la ejecución del contrato la contratista habrá de cumplir la/s condición/es siguiente/s :

• **Mantener la estabilidad en el empleo a todos aquellos trabajadores del equipo técnico que participen en este contrato durante la vigencia del mismo.**

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial**.

25.4.- La Administración adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

29/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

25.5.- En la ejecución del presente contrato el contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de la LCSP.

25.6.- El lugar de ejecución del contrato serán las propias instalaciones del adjudicatario, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

26.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

27.- ABONOS AL CONTRATISTA (arts. 198 LCSP)

27.1.- La contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla:

- Mediante un único abono, y siempre previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que **se presentará en formato electrónico** y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la fecha de la prestación del servicio, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

30/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, que para la presente contratación es la **Viceconsejería de Turismo**, con código **DIR A05017154**

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda.

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la persona endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se excluyen de la obligación del uso de la factura electrónica y de su presentación a través del punto general de entrada, las facturas, cualquiera que sea la personalidad jurídica del proveedor, cuyo importe sea igual o inferior a 5.000 €, así como las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por las personas físicas. En estos supuestos, la contratista deberá presentar las facturas en el registro administrativo del órgano de contratación, sito en sito en la calle León y Castillo, 200, Edificio de Servicios Múltiples, III, planta 0, en Las Palmas de Gran Canaria.

El órgano de contratación deberá constar en la factura como destinatario de la misma, siendo el órgano competente para su tramitación la Viceconsejería de Turismo.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a **SEIS (6) MESES**, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la

31/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO (art. 192 y 193 LCSP)

28.1.- Incumplimiento de plazos

28.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento del plazo establecido en la cláusula 10 del presente pliego o el plazo finalmente ofertado.

28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, la contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades de 1.000 euros por cada día de retraso hasta la fecha en la que se entregue el Plan.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

28.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

28.2.1- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe máximo del **10 % del precio del contrato**, IGIC excluido.

28.2.2.- Cuando la contratista, por causas a ella imputables, hubiera incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de

32/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades enumeradas en la cláusula 28.1.2:

La persona responsable del trabajo designada por el órgano de contratación, comprobará la correcta ejecución del mismo, determinando si la prestación realizada se ajusta al contenido del pliego de prescripciones técnicas, dando en su caso las instrucciones oportunas para el cumplimiento total de la ejecución del contrato.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las prestaciones contratadas.

28.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.

28.4.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos de la contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

V

SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

29.- SUBCONTRATACIÓN (art. 215, 216 y 217 LCSP)

29.1.- La persona contratista podrá subcontratar con terceras personas que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Las personas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

33/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I izvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran **VEINTE (20) DÍAS** desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.

29.3.- La contratista deberá pagar a las subcontratistas o suministradoras en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

29.4.- La Administración contratante comprobará que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las entidades subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

Además el incumplimiento de estas obligaciones lleva aparejada la imposición de las siguientes penalidades: penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

29.5.- Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

34/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I izvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

El conocimiento que tenga la Administración de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 de este artículo, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

30.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 190, 203, 204, 205 y Disposición adicional trigésima tercera LCSP)

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

32.1.- Modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en el apartado siguiente.

32.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

35/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO (art. 208 LCSP)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 111.3 y 210 de la LCSP)

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de **UN (1) MES**, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

36/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

35.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato:

- el incumplimiento por la persona contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 24.3, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- el incumplimiento de las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

35.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 111LCSP)

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por la contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de ésta.

-----oOo-----

37/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Don/Doña....., con D.N.I. número, mayor de edad, con domicilio en, enterado/a del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio consistente en **“LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), en virtud del poder otorgado ante el/la Notario/a de....., al número..... de su protocolo, pone de manifiesto lo siguiente.

PRIMERO.- Que la licitadora a la que represento formula la siguiente oferta:

a) Respecto al criterio **“Precio”**, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:

- Importe base: [en letras y en números]

- IGIC (..%): [en letras y en números]

- Total: [en letras y en números]

Asimismo, declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

b) Respecto al criterio **“Incorporación de más miembros en el equipo”**, se compromete a incorporar a _____ personas con una dedicación mínima de 25 horas.

La acreditación de la incorporación de estas personas se hará en el momento del requerimiento de la documentación al propuesto como adjudicatario.

c) Respecto al criterio **“Plazo de entrega del Plan”** se compromete a entregar el Plan en _____ semanas.

SEGUNDO.- Declaro bajo mi responsabilidad los extremos siguientes:

a) Que la empresa licitadora está en posesión de las autorizaciones previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

[SI LA LICITADORA PUDIERA BENEFICIARSE DEL CRITERIO DE DESEMPATE A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA 12.3 DEL PLIEGO, el declarante añadirá el siguiente texto:]

b) Que la empresa licitadora tiene la condición dey, por lo tanto, le será de aplicación lo establecido en la cláusula 12.3 del presente pliego.

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, el declarante añadirá el siguiente texto:]

c) Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del


38/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Lugar, fecha y firma de la licitadora..

39/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

A N E X O I I

MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

En Las Palmas de Gran Canaria, a de de 2021.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Teresa Berástegui Guigou, en calidad de Viceconsejera de Turismo del Gobierno de Canarias según nombramiento efectuado por Decreto 51/2020, de 28 de mayo (BOC núm. 105, de 29.05.2020), con facultad para suscribir en nombre de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los contratos relativos a asuntos de su Departamento, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, aprobado por el Decreto 45/2020, de 21 de mayo, (BOC n.º 29 de mayo de 2020), en relación con el artículo 11.3 del Decreto 212/1991, de organización de los departamentos de la Administración Autonómica de Canarias

DE OTRA PARTE: D., mayor de edad, con D.N.I. nº, expedido el día, actuando en calidad de de, con domicilio en

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios consistente en el **“LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO**, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.-El pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas fue aprobado por resolución del, de fecha



Segundo.-La contratación del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en, en fecha, con cargo a la aplicación presupuestaria, realizándose la fiscalización previa el día

Tercero.-La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del, de fecha

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- D/Dª [en la representación que ostenta] se compromete, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares y a las prescripciones técnicas anexas, y en las condiciones contenidas en su oferta que se anexa al presente contrato, a realizar el servicio consistente en **“LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO**,

40/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I izvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Segunda.-El precio de este contrato es de euros, siendo el importe del IGIC a repercutir el de euros, y su abono se realizará mediante abonos mensuales, proporcionales respecto del importe total del contrato adjudicado.

Dicho precio no es revisable.

Tercera.-El contrato tendrá un plazo de vigencia de DOS (2) MESES , a contar desde [...]. Dicho plazo podrá prorrogarse, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP. **]]**

Cuarta.- La contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato, que se anexa como parte integrante del mismo y a las prescripciones técnicas que igualmente se anexan, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, a la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinta.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 35 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Sexta.-Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la adjudicataria ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

Séptima.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

[SI RESULTA PROCEDENTE, añadir la siguiente cláusula:

Octava.- La contratista está obligada a mantener, durante toda la vigencia del contrato, la condición que motivó la adjudicación del contrato a su favor, en virtud del criterio preferencial a que se refiere la cláusula 12.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares. **]**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

LA VICECONSEJERA DE TURISMO

LA CONTRATISTA,

41/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

**ANEXO III
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DON/DOÑA....., con **[DEBERÁ INDICARSE, SEGÚN PROCEDA, EL NIF, NIE, NIF-IVA, NIF INTRACOMUNITARIO O DUNS]**, actuando **[SI LA LICITADORA ES EMPRESARIA INDIVIDUAL O PERSONA FÍSICA: en su propio nombre y representación] [SI LA LICITADORA ES PERSONA JURÍDICA: en nombre y representación de con, en virtud de poder otorgado ante el Notario del Colegio de, al número de su protocolo].**

Concurriendo a la licitación convocada por la Viceconsejería de Turismo, en **[reseñar el número y fecha de los anuncios en los distintos medios]**, para la contratación del servicio consistente en **“LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Enlace al modelo DEUC, aprobado por Reglamento UE 2016/7, de 5 de enero de 2016 (DOUE n.º 3/16, de 6 de enero de 2016)

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Lugar, fecha y firma del declarante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

ANEXO IV

MODELO COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D/D^a....., con Documento Nacional de Identidad núm., y domicilio en la Calle, nº....., código postal.....actuando en nombre propio o en representación de, con domicilio social en, la cual ostenta según consta en la escritura de otorgamiento de poder conferido ante el Notario Sr. D., manifiesta que:

Enterado de la convocatoria de la licitación para la contratación del servicio..... aceptando íntegramente el contenido del pliego tipo de cláusulas administrativas, y en relación al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76.2 de la LCSP, me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes exigidos en la cláusula 4.3.2 apartado b2 de este pliego y, si resulto ser propuesto como adjudicatario, acreditaré el cumplimiento de dicha obligación en los términos previstos en dicha cláusula:

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación, firma la correspondiente declaración responsable

Fecha y firma del licitador

-----OOO0000-----

43/43

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN “LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN CANARIAS PARA EL SECTOR TURÍSTICO” PARA LA VICECONSEJERÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN.

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

El cambio climático (CC) está generando afecciones sobre la salud humana, los sectores productivos, los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad y de los territorios marinos y terrestres. El CC también provoca un aumento de la frecuencia e intensidad de los fenómenos meteorológicos adversos, las olas de calor y de frío, sequías, precipitaciones extremas, inundaciones y eventos climáticos como huracanes y tormentas tropicales. Dado el escenario que se vislumbra, la adaptación al CC debe ser inteligente, ágil y preventiva, y sobre todo más local y adaptada a las circunstancias específicas de cada territorio y su contexto socio-económico¹. Por este motivo, el desarrollo del sector turístico en Canarias debe disponer necesariamente de un plan específico, en coordinación con el resto de áreas, para hacer frente a los retos derivados del CC.

Las mediciones más recientes vislumbran una trayectoria peor que la estimada por el último informe especial (octubre 2018) del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático de las Naciones Unidas (IPCC en lo adelante), correspondiente a la Concentración Representativa 8.5 (RCP 8.5, peor escenario esperado). Por ejemplo, en el año 2019 se ha registrado un máximo histórico de concentración de Gases efecto Invernadero (GEI) en el Observatorio de Izaña (Tenerife) de 416 partes por millón, un valor que no se constataba desde hace tres millones de años. Estas estimaciones indican que, de no hacer nada por reducir las emisiones, el incremento medio de las temperaturas será superior a 4°C de aquí a 2100, y el aumento del nivel medio del mar en torno a 63 centímetros. De ahí que la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia (EECCCEL)² haya identificado como medidas urgentes, el asegurar la reducción de emisiones GEI y aumentar la conciencia pública en el uso responsable de la energía.

También se conoce que el CC no afecta a todos los destinos de la misma manera, siendo las regiones insulares muy vulnerables, pero a su vez dotadas de mejores condiciones naturales para hacerle frente³. Para Canarias, se ha estimado que el aumento de la temperatura y el nivel del mar, de olas de calor y cambios en los patrones de precipitación-*evapotranspiración* inducen a un mayor riesgo de i) pérdida de la biodiversidad marina y terrestre, ii) deterioro de playas, iii) pérdida de confort térmico, iv) aumento de incendios forestales, v) sequías, y vi) riadas e inundaciones. Estos

¹ Estrategia de Adaptación al Cambio Climático (Bruselas 24.2.2021 COM -2021)

² Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia, Horizonte 2007-012-2020

³ Estrategia de Adaptación al Cambio Climático (Bruselas 24.2.2021 COM -2021)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

podrían considerarse los peligros y riesgos fundamentales que afectarán directamente al archipiélago y sus actividades socioeconómicas a lo largo de este siglo⁴. Estos riesgos, como se expone a continuación, son especialmente intensos para el turismo, que es una actividad altamente vulnerable a todos estos cambios, ya que deterioran los servicios ambientales sobre los que se construye el atractivo de las islas, y que son el soporte de las actividades y los servicios que consumen los turistas y residentes.

Incremento de la temperatura del mar

El incremento de la temperatura media, y de la variabilidad de la temperatura de la superficie del mar se asocia a una creciente mortandad de las praderas de fanerógamas marinas que circundan las islas (cymodosea nodosa, popularmente conocida como seba), lo que redundaría en empobrecimiento de la biodiversidad que se sustenta en esa especie estructurante, y en un aumento de la turbidez del agua. Entre otras consecuencias, el turismo se afectaría negativamente, sobre todo las modalidades basadas en la observación de la biodiversidad y los paisajes submarinos como el snorkel y el buceo, de muy alto potencial de crecimiento en Canarias, pero también a la experiencia de los baños de mar, debido a la mayor frecuencia de arribazones de sebas muertas en las playas.

Aunque localmente poco se puede hacer para frenar la subida de la temperatura del mar, trabajar por la reducción de los vertidos de aguas residuales sin depurar o insuficientemente depuradas, por ejemplo, se considera una acción que reduce la vulnerabilidad a este problema, ya que los vertidos se confabulan con las altas temperaturas para destruir el hábitat marino. Estudios científicos muestran claramente que temperatura y contaminación, de forma conjunta, multiplican sus efectos, y que eliminando la contaminación marina se podría controlar mucho mejor el impacto de la subida de la temperatura del mar en la conservación de los hábitats marinos.

La subida del nivel del mar

Otro de los peligros asociados al aumento de la temperatura es la subida del nivel del mar, lo que a su vez trae como consecuencia una pérdida de superficie de playa, entre otros aspectos. Esto planteará un reto formidable para un destino turístico como Canarias que ha conformado su imagen y competitividad en torno a este maravilloso activo natural. Las últimas modelizaciones para Canarias estiman que si las emisiones se ajustan al Acuerdo de París (técnicamente, escenario RCP 2.6, que propone una disminución considerable de emisiones para que el incremento de la temperatura no exceda los 2°C), la subida del nivel del mar hacia el final del siglo sería aproximadamente de 37 cm. Con respecto al peor de los escenarios de emisiones previstos (técnicamente RCP 8.5), el aumento esperado del nivel del mar podría ser de hasta 76 cm. Tomando en cuenta que en el período comprendido entre 1927-2010 (80 años), el nivel del mar ha subido 17,6 cm (2.1 mm/año), y se asocia a una pérdida real de entre 4-8 metros de playa (Ej. Playa de Las Canteras), un aumento de 76 cm en los próximos 80 años significa un incremento de 9 mm/año, y proporcionalmente corresponde a una pérdida de 27 metros de franja de arena. En resumen, se prevé una reducción de área de playa de entre un 62% (2050) y 80% (2100), dependiendo de las características de la playa.

⁴ Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, Anteproyecto Ley 4-11-2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Olas de calor

Por su parte, los días de calor extremo (técnicamente, sensación térmica superior a 35 grados centígrados), se espera que se triplicarán en 2100 en el archipiélago en el peor de los escenarios de emisiones (alrededor de 75 días al año). La pérdida de confort térmico, derivada de un aumento de la incidencia de las olas de calor tiene un efecto directo en la realización de las actividades turísticas que se han planificado en el destino, así como también podría modificar la estacionalidad de los flujos turísticos al archipiélago. Esto, unido al deterioro de la imagen y el atractivo del destino para ciertas actividades recreativas al aire libre, en la costa y en entornos rurales, son algunos de los efectos estudiados a nivel científico.

En la práctica, el impacto dependerá también de cómo evolucione esta variable en destinos turísticos competidores, su capacidad de reestructurar la oferta y las preferencias de la demanda por modalidades alternativas de turismo. Lógicamente también dependerá de lo que se haga en Canarias para aliviar el efecto de las olas de calor en la salud y el bienestar de los turistas. Hacer uso adecuado de la información climática para reconducir las actividades turísticas más afectadas y poner en valor lugares de las islas en los que el calor se suaviza, seguros de salud, más espacios verdes urbanos y sombra deberán venir acompañados de medidas de climatización natural, para frenar el aumento de la demanda energética para aire acondicionado. Generalizar el aire acondicionado interior y exterior requeriría sobre todo de instrumentos financieros de apoyo a las empresas y, quizá, capital humano y organizacional para llevarlo a cabo.

Sequías

Tan importante como los extraordinarios recursos de biodiversidad que acogen las aguas de las islas, lo son los recursos de biodiversidad terrestre. Canarias posee una parte significativa de la biodiversidad endémica europea (en la Red Natura 2000) que se despliega en hábitats que son únicos y que conforman buena parte de la imagen de las islas, como son los pinares, el Monteverde y los palmerales endémicos, por citar sólo los que ocupan una mayor superficie. La combinación de mayores periodos de sequía con más frecuentes e intensas olas de calor, junto con la acumulación de combustible en los bosques y sus alrededores, ofrece un marco propicio para la ocurrencia de incendios salvajes, inextinguibles con medios convencionales, que pueden afectar a cada vez más superficie de bosque endémico, sin dejar tiempo a su recuperación. La sequedad que muestran algunos bosques húmedos de las islas más occidentales, los hace ya a estas alturas vulnerables a los incendios. Estos grandes incendios afectan a la percepción de seguridad de residentes y visitantes, al patrimonio natural y paisajístico, y a la imagen de la isla. Invertir en prevención temprana y conservación, sensibilización y gestión de residuos sólidos, optimizar el uso de agua y reservas naturales y su infiltración natural, y hacer más eficientes y efectivos los planes de emergencia son algunas de las medidas posibles.

Precipitaciones

Los modelos prevén una progresiva disminución de las precipitaciones debido a la expansión del Sáhara y la disminución de la influencia de los alisios, y un cambio en los patrones de precipitación, de modo que junto a periodos más prolongados de sequía

3/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

también aumentarán los episodios de lluvia torrencial que provocarán inundaciones del litoral turístico más expuesto, como Maspalomas. A medida que aumente el nivel del mar, también serán más frecuentes las inundaciones procedentes de marejadas ciclónicas. En conjunto, los episodios de inundaciones que afecten a las infraestructuras turísticas tenderán a ser más frecuentes e intensos a medida que el siglo avance, especialmente si no se producen avances en la reducción de las emisiones de GEI (RCP 8.5). Aquí se hace necesario trabajar en la restauración de cuencas naturales y barrancos, crear zonas de amortiguamiento con vegetación en los alrededores de presas, reducir la escorrentía y fortalecer la recarga de aguas subterráneas, entre otras medidas.

Por último, y no por ello menos importante es que hay una baja probabilidad de que los cambios en los patrones del clima en Canarias a lo largo del siglo den lugar a asentamientos permanentes de ciertas especies de mosquitos, transmisores de enfermedades infecciosas. Sin embargo, las proyecciones hasta ahora solo refieren a especies muy conocidas de mosquitos (tigre asiático), siendo otras cepas de estos vectores desconocidas. Dada la situación de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, y la alta sensibilidad que podrían mostrar los turistas a un riesgo de esta índole causado por el CC, conviene perfeccionar los sistemas de alerta temprana frente a este riesgo y desarrollar efectivos protocolos asistenciales que minimicen la vulnerabilidad del destino.

En resumen, Canarias como destino turístico protagoniza un escenario especialmente relevante sobre el que es urgente intervenir por dos motivos esenciales: a) aumentar las capacidades de resiliencia a los impactos del CC que más afectarán la actividad turística y b) reducir el nivel de emisiones GEI para mitigar dichos impactos. Por ello, es imperativo promover cuantos esfuerzos sean necesarios para promover el abandono de combustibles fósiles; impulsar un modelo de desarrollo basado en la economía circular⁵, el crecimiento azul⁶; avanzar hacia una producción energética 100% renovable y distribuida; mejorar especialmente la gestión hídrica y de residuos; y reducir a cero las emisiones netas de CO2 lo antes posible. Esto se encuentra recogido en el Estatuto de Autonomía del Archipiélago, aprobado en virtud de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, que considera el agua, los recursos energéticos, y la preservación y mejora de la biodiversidad del Archipiélago y las energías renovables como recursos estratégicos básicos de Canarias (apartados.14, 15 y 16 del artículo 37).

Además, los estudios científicos demuestran que los turistas europeos (principal mercado turístico de Canarias) se preocupan por el medioambiente y por el impacto que generan sus actividades en los destinos que visitan, así como prefieren productos y servicios más ambientalmente respetuosos. Por tanto, el compromiso en la lucha contra el CC y la defensa del medioambiente será, y cada día más, un factor importante a valorar por los turistas a la hora de elegir Canarias frente a otros destinos competidores. En consecuencia, el progreso en materia de mitigación y adaptación al CC deberá formar parte fundamental de la diferenciación y promoción turística del archipiélago. Así

⁵ Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030

⁶ Estrategia Canaria de Economía Azul 2021-2030

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

ha quedado evidenciado en la Estrategia Canarias Destino 2026⁷, y en el convenio del Gobierno de Canarias con el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio para la adopción de medidas urgentes para paliar los efectos de la apertura de procedimientos de insolvencia del grupo empresarial Thomas Cook⁸, para reforzar la competitividad del destino Islas Canarias a través de sus esfuerzos por el bienestar colectivo y la responsabilidad ambiental.

II. OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato es “la elaboración de un Plan de mitigación, compensación y adaptación al Cambio Climático para el sector turístico, para el periodo temporal 2022-2030 (en lo adelante – el Plan)”. Esta actuación, recogida en el anexo del convenio ya señalado, surge de la necesidad de adoptar acciones en destino de sensibilización, reforestación, reducción de emisiones, y acciones de comunicación en origen, entre otros.

Se espera que el Plan identifique a todos los agentes económicos y sociales que deberán implementar los programas y proyectos propuestos, así como sus responsabilidades. Para garantizar la efectividad y concreción adecuada del programa de trabajo, el Plan además deberá identificar riesgos que podrían afectar su implementación, junto con acciones de respuesta. Por último, el Plan debe ser capaz de monitorizar y evaluar el cumplimiento de los objetivos mediante un sistema de indicadores de realización e impacto, y asignando un responsable para su coordinación.

De cara a la consecución de los objetivos fijados en la Estrategia Canaria de Acción Climática, de Economía Circular, Economía Azul, y Canarias Destino 2026, las prioridades del Plan deben ser la minimización de riesgos y vulnerabilidades, reales y potenciales, así como de las emisiones CO2 y GEI, tanto desde el punto de vista de la oferta como de la demanda turística.

Por lo tanto, el Plan deberá proponer acciones que garanticen:

- La evaluación periódica y medición de los impactos y la huella de carbono para todas las actividades y segmentos turísticos.
- El aumento de las capacidades de resiliencia de la actividad turística del archipiélago frente a los peligros esperados como consecuencia del CC.
- La reducción de la vulnerabilidad mediante la readecuación de los procesos productivos de los servicios turísticos y de las actividades de proximidad en su cadena de suministros.
- La reducción del consumo de energía y agua por parte de las instalaciones y actividades turísticas, y de los turistas.

⁷ Canarias Destino: Estrategia compartida de transformación del modelo turístico canario

⁸ Convenio (Real Decreto-Ley 12/2019 de 11 de octubre, BOC nº 34 de 19/02/2020, con Adenda publicada el 25/05/2021 en el BOC nº 106).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- e) El mayor compromiso de las empresas, infraestructuras e instalaciones turísticas, y administraciones con un modelo energético basado en la gestión de la demanda y en las energías renovables.
- f) La protección de los recursos naturales, las infraestructuras y los ecosistemas terrestres, costeros y marinos.
- g) La sensibilización a los trabajadores del sector y los turistas sobre el consumo responsable.
- h) La formación, y el uso del conocimiento para promover la innovación ambiental turística.
- i) Promover la especialización inteligente (TICs y digitalización, servicios climáticos, y marketing de experiencias) como instrumento para elevar la competitividad turística.
- j) La seguridad sanitaria y el bienestar social colectivo
- k) La aplicación de los principios de economía circular como parte de la responsabilidad social corporativa de las empresas turísticas.
- l) El diseño de productos y experiencias turísticas en torno al progreso en materia de responsabilidad ambiental y la lucha contra el CC, así como en la promoción del destino, alineada a estos principios, en los mercados de origen principales.
- m) El fomento de certificaciones ambientales y estándares normativos para las actividades y los establecimientos turísticos.

El Plan, por tanto, responderá inevitablemente, a una serie de principios rectores:

- Integral. Considerando todos los agentes de la cadena de valor turística, participativo, y con un horizonte de propuestas tanto a corto (2022-2030) como orientaciones a largo plazo.
- Coordinado. Articulado en torno a los planes y estrategias europeos, nacionales y regionales, con una coordinación institucional tanto horizontal como vertical.
- De liderazgo. Un plan que marque una hoja de ruta para convertir a las Islas Canarias en un destino líder y referente internacional en la gestión turística del CC, partiendo de una estrategia ambiciosa, pero realista, y fundamentada en criterios técnicos. Este liderazgo debe orientarse hacia la competitividad futura del destino.
- Claro. La hoja de ruta debe establecer con claridad y precisión, entre otros, las líneas estratégicas, los hitos, y la participación de todos los agentes del sector (oferentes, demanda, canal, prescriptores).

El lugar de ejecución del contrato serán las propias instalaciones del adjudicatario, debiendo contar para ello con los medios materiales y personales necesarios para su correcta ejecución.

III. LÍNEAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN.

El Plan deberá abarcar como mínimo las seis líneas de trabajo que se describen a continuación. Cada línea, de la A la F deberá generar uno o varios programas de trabajo.

A. Riesgo y vulnerabilidad al cambio climático

6/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERAATEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Trabajar en este sentido requiere una fase preparatoria, de identificación de los riesgos principales que afectan y afectarán las actividades turísticas, así como de los factores de exposición y vulnerabilidad, que son resultado de la acción humana, y la intensidad de la actividad turística, de las empresas, turistas y residentes. La identificación de riesgos y vulnerabilidades permitirá proponer medidas para minimizar las vulnerabilidades detectadas. Dichas medidas deberán traducirse en objetivos y programas de intervención. Estos programas por tanto estarán dirigidos a elevar la capacidad adaptativa, resiliente y preventiva del sector.

Una lista no exhaustiva de riesgos y vulnerabilidades a considerar es la siguiente:

Riesgos	Ejemplos de medidas de adaptación y reducción de la vulnerabilidad
Deterioro de la biodiversidad marina como consecuencia del aumento de la temperatura del mar y acidificación	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir vertidos al mar de aguas residuales sin depurar o insuficientemente depuradas, por parte del sistema empresarial y las administraciones - Programas de limpieza y eliminación de sebas muertas - Inventario de especies exóticas que amenazan la biodiversidad marina - Estudio del potencial de sustitución de especies marinas y su atractivo turístico - Delimitación de micro áreas marinas protegidas con gestión bottom-up
Erosión costera y disminución de área de playa para actividades turístico-recreativas, debido a la subida del nivel del mar y las marejadas	<ul style="list-style-type: none"> - Uso de piscinas naturales - Limpieza y reposición de playas - Restauración de dunas - Zonificación de actividades en playa - Gestión de residuos sólidos en playas - Estructuras de protección costera respetuosas con la vida marina - Restringir el desarrollo y el asentamiento de actividades e instalaciones turísticas en zonas bajas expuestas a la subida del nivel del mar
Pérdida de confort térmico e imposibilidad de realizar actividades turísticas por incremento de olas de calor	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de actividades, zonas más expuestas, y segmentos más vulnerables - Desarrollo de TICs para mejorar la experiencia climática del turista - Puesta en valor de lugares de las islas menos expuestos a altas temperaturas - Corredores verdes y húmedos (fuentes) en espacios públicos e interiores de instalaciones turísticas - Climatización pasiva reduciendo la dependencia de la climatización activa. - Refuerzo de atención médica y emergencias a través de convenios específicos con empresas turísticas - Adopción de criterios de arquitectura bioclimática en edificios turísticos reformados y de nueva construcción
Aumento del riesgo de incendios forestales causado por mayor frecuencia de olas de calor y cambio en los	<ul style="list-style-type: none"> - Inventario de recorridos, empresas y turistas con exposición directa - Inventario de combustibles en zonas boscosas y alrededores, y su traslado a otras zonas - Disminución de residuos sólidos

7/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

patrones de precipitación y evapotranspiración	<ul style="list-style-type: none"> - Reforestación para elevar su capacidad de actuar como sumidero de carbono, de acuerdo con la legislación y el planeamiento urbanístico. - Acuerdos y protocolos entre administraciones, empresas turísticas y empresas de información meteorológica para implementar sistemas de vigilancia y alerta temprana. - Existencia de planes de prevención y manejo de riesgos - Promover usos forestales tradicionales basados en la ganadería para reducir la inflamabilidad de los bosques y el mantenimiento de las actividades agrícolas en la periferia de las masas forestales, actuando como cortafuegos.
Mayor riesgo de sequías por disminución de precipitaciones en el año	<ul style="list-style-type: none"> - Planes de conservación del agua - Mantenimiento de reservas naturales de agua y su capacidad de infiltración natural - Inventario de actividades turísticas que pueden ser objeto de afectación - Mantenimiento de depósitos naturales de agua - Restricciones de agua, recortes de consumo y reciclaje de aguas residuales
Inundaciones y riadas por aumento de la probabilidad de lluvias torrenciales en cortos períodos de tiempo.	<ul style="list-style-type: none"> - Rehabilitación y restauración de cuencas pluviales - Programa de mantenimiento de alcantarillado en espacios públicos - Creación de zonas de amortiguamiento con vegetación en los alrededores de presas - Fortalecimiento de la recarga de aguas subterráneas - Fortalecer la gestión del riesgo de catástrofes - Sistemas de alerta temprana, modelización y previsión climática

Además de estos riesgos existen otros que son de vital importancia como es el deterioro de las infraestructuras costeras, puertos, la planta alojativa y el patrimonio cultural producto de la subida del nivel del mar y el aumento de marejadas, que también deberán ser considerados en el Plan.

De manera transversal a estas acciones se encuentran la generación de un inventario de impactos actuales y la definición de objetivos para la reducción de las vulnerabilidades y el aumento de la capacidad adaptativa de la industria. En segundo lugar, las campañas de sensibilización para empresas, administraciones públicas y turistas sobre la protección de la biodiversidad y la reducción de residuos, y la promoción de la economía circular como principio de responsabilidad para las empresas turísticas. Y, por último, y no por ello menos importante, la formación para generar capacidad organizacional, y el apoyo financiero y asistencia técnica a las empresas para llevar a cabo el conjunto de acciones que se propone, y el traslado de las actividades potencialmente afectadas, cuando corresponda.

B. Disminución de emisiones

En esta línea de actuación el Plan debe garantizar dos aspectos fundamentales.

1. Sistema de medición evolutiva de la huella de carbono de las actividades turísticas, a nivel de la gestión empresarial, de administraciones y de los viajeros.

8/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Esto conlleva garantizar sinergias entre la red empresarial turística y el Registro Canario de la Huella de Carbono⁹.

Se espera que el Plan proponga acciones que garanticen la inscripción de la mayor cantidad posible de empresas en el Registro Canario de la Huella de Carbono, que compartan datos relativos a sus objetivos de reducción de emisiones, y de absorción de dióxido de carbono.

2. Compromiso con la disminución de emisiones, mediante la incorporación de energías renovables (solar, eólica, geotérmica) y la garantía del origen renovable del consumo eléctrico.

Los objetivos y acciones propuestas para la reducción de emisiones deberán adaptarse a las características y tipologías de las empresas turísticas. La propuesta deberá elaborarse con una base de conocimiento científico, del estado de la técnica, la política energética, los impactos del sector, tanto reales como potenciales, en el conjunto del Archipiélago, así como por islas y cualesquiera variables que resulten relevantes a tales efectos. La propuesta, además, deberá tener en cuenta la senda de reducción de emisiones que establece la normativa básica estatal, así como la asignación de cuotas de emisiones para el sector turístico, propuesta en el Plan de Transición Energética de Canarias.

En Canarias, se ha avanzado hacia la instalación de paneles fotovoltaicos en instalaciones hoteleras y marinas deportivas, como fuente de energía para el suministro de algunos servicios, como agua caliente sanitaria en duchas y baños, piscina, para la alimentación de pequeños circuitos, etc. Sin embargo, extender esta práctica hacia otras instalaciones de interés turístico también es necesario.

Paralelamente, también resulta necesario promover que la energía eléctrica consumida por las empresas turísticas, y las administraciones provenga de comercializadoras que garanticen su origen verde, lo que sugiere la generación de convenios específicos con este tipo de empresas.

Ejemplos de medidas que contribuyen a la disminución de emisiones son:

- Promover el consumo en pequeña escala (prosumidores), que no es más que la cooperación entre varias empresas para la producción y el consumo de energía.
- Desarrollar redes eléctricas distribuidas basadas en fuentes renovables (fotovoltaica, eólica) para alimentar consorcios de empresas turísticas
- Infraestructuras combinadas para la protección y el aprovechamiento de la energía de las olas
- Propulsión híbrida o totalmente eléctrica de barcos y otros medios de transporte
- Sistemas de almacenamiento de energía
- Promover microrredes inteligentes

⁹ Ley Canaria de Cambio Climático y Transición Energética, Anteproyecto Ley 4-11-2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Uso de hidrógeno para la movilidad pesada

Transporte terrestre y movilidad sostenible

El Plan deberá fomentar proyectos orientados a potenciar un modelo de transporte sostenible sin emisiones, tanto a nivel del servicio público como de las empresas turísticas. Esto incluye acciones en función de la promoción de vehículos eléctricos (alquiler turístico), movilidad compartida e inteligente, vehículo no motorizados (bicicletas), etc. En consecuencia, esto requiere trabajar en las infraestructuras de soporte, puntos de recarga, zonas peatonalizadas, y en los incentivos a las empresas para la sustitución o reconversión de su parque de vehículos por otros con bajas o nulas emisiones (impuestos, aparcamiento exclusivo, etc.).

Compensación de emisiones

El Plan deberá tener en cuenta que existe la posibilidad de compensar emisiones a través del establecimiento de sumideros naturales de dióxido de carbono, a través de proyectos de captación, y de acciones de compensación para empresas y viajeros. En este sentido, se hace necesario trabajar por una propuesta de acciones basada en las mejores prácticas¹⁰, y que deberá ajustarse a las características de las empresas turísticas y los diversos segmentos de turistas en el Archipiélago.

Siendo el transporte aéreo el principal contribuyente de las emisiones CO₂ en un destino como Canarias, la modernización de la gestión del tráfico aéreo es fundamental, así como garantizar que el tráfico aéreo que generan las islas no sobrepase las emisiones a su nivel de 2020. En caso contrario, los transportistas aéreos deberán compensar, que no es más que pagar por la mitigación de emisiones en otro lugar del mundo, lo cual constituye una opción atractiva ya que permite reducir las emisiones a un precio más bajo. Ya que existen debilidades en el entorno jurídico internacional respecto a la compensación de emisiones del Plan CORSIA¹¹, las administraciones públicas canarias deberán generar mecanismos más efectivos para que los transportistas aéreos informen sus emisiones en Canarias, recayendo el cumplimiento en última instancia en el propietario de la aeronave. En Plan debe contemplar un modelo de cooperación con las líneas aéreas, integrando las medidas de compensación de estos operadores con acciones conjuntas en destino integrando a las administraciones públicas y empresas privadas.

Desde el lado de la demanda también es imprescindible proponer iniciativas para promover la compensación y disminución de la huella de carbono del viajero. Mientras la tecnología no desarrolle nuevos combustibles, los viajeros pueden compensar las emisiones que producen sus viajes, sobre todo por la alta dependencia que tiene el Archipiélago del transporte aéreo. En este sentido, existen experiencias exitosas a nivel internacional (Ej. Costa Rica -sistema de compensación de la huella de carbono del viaje aéreo y terrestre) que deben ser tomadas en cuenta. Aquí es fundamental contar con las herramientas y el incentivo adecuado, para facilitar al viajero la medición de su

¹⁰ [101 ejemplos empresariales de acción por el clima](#)

¹¹ [Plan de Compensación y Reducción de Carbono para la Aviación Internacional \(CORSIA, por sus siglas en inglés\)](#)

10/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

huella de carbono personal, garantizando que la compensación (monetaria o no) cumpla su objetivo.

C. Fomento y gestión de la eficiencia energética

La eficiencia energética es una medida de reducción de emisiones, y por tanto una herramienta imprescindible para contribuir a la lucha contra el CC. Según la Agencia Internacional de la Energía (IEA) ser eficientes en el consumo de energía podría contribuir hasta en un 60% del total de reducción de emisiones necesaria para cumplir con el acuerdo de París COP25.

Los programas de eficiencia energética propuestos deberán partir de un diagnóstico del sector, con la adecuada caracterización del escenario actual y la definición de objetivos. Se espera que la propuesta aplique el principio de «primero, la eficiencia energética» antes de definir inversiones a nivel estructural y en materia de energía. Deben considerarse tres ámbitos de trabajo; a nivel de las administraciones turísticas, de las empresas y en los espacios públicos, y alinearse con los objetivos de ahorro establecidos por el Plan de Transición Energética de Canarias.

Respecto a las administraciones públicas, se espera que el Plan proponga acciones de responsabilidad proactiva, sensibilización, y la implantación de medidas ejemplarizantes. Ejemplo de estas acciones podrían ser:

- Campaña de difusión de ahorro y eficiencia energética para el sector turístico;
- Apoyo financiero para el control inteligente de energía en las instalaciones turísticas;
- Programa de asistencia, acompañamiento e información a empresarios turísticos para la eficiencia energética;
- Programa de etiquetado de electrodomésticos en instalaciones turísticas;
- Promoción del empleo verde, consistente en capacitar a las personas y apoyar la investigación;
- Promover el desarrollo de sistemas de almacenamiento de energía, que permite una red de energía más resistente, a la vez que permite la descarbonización y la nivelación de los picos a un costo controlado (incluye baterías eléctricas, depósitos térmicos (calor), los bancos de hielo (frío) o la altura del agua (bombeo invertido).
- Optimización del alumbrado público en áreas turísticas:
 - Red de alumbrado público energéticamente independiente, que de acuerdo con la legislación aplicable minimice el consumo eléctrico y haga uso de renovable (Ej.: energía solar).
 - Reducción máxima de la contaminación lumínica, estableciendo horario de encendido y apagado según normativa específica de protección del medio nocturno.
 - Multiusos, relacionado con la recarga de los dispositivos móviles a la vez que el acceso a wifi, sobre todo en los puntos de interés turístico más remotos y los montes.

11/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

Por su parte, para el conjunto de establecimientos turísticos, la propuesta de acciones deberá acompañarse de indicaciones sobre regulaciones, incentivos y apoyo financiero, que garanticen rapidez y cumplimiento, entre otros aspectos, de;

- Sustitución progresiva de las bombillas de filamento incandescente y otras por iluminación Led
- Sensor apagado automático de aire acondicionado al abrir ventanas y puertas
- Cisternas de doble pulsación en baños
- Ventilación natural
- Detector de presencia para iluminación
- Instalación de generadores: Permiten que los edificios creen temporalmente su propio suministro de energía. En caso de que se produzca un fallo en el suministro de energía (corte de corriente), los servicios esenciales continúan funcionando y pueden optimizarse con diseños de cogeneración combinando calor y electricidad y otras soluciones de generación de energía descentralizada.

D. Economía circular

La cuestión es cómo cerrar el círculo en la cadena de valor turística, por qué cerrarlo, con qué instrumentos y en qué plazos para que el esfuerzo responda a los retos ambientales. Las empresas turísticas necesitan apoyo y generar capacidades para entender el beneficio económico que les produce un reajuste de sus procesos productivos y de consumo. El principio de Economía Circular no es más que la búsqueda del aprovechamiento de los recursos y la menor generación posible de residuos, manteniendo los materiales y productos derivados en procesos circulares, que les permiten reintegrarse en la cadena de valor al finalizar su vida útil como bienes de consumo¹². Se espera que el Plan diseñe proyectos de economía circular adaptados a las características de los diversos actores turísticos del Archipiélago.

En primer lugar, el plan deberá proponer acciones que permitan comprometer a las empresas turísticas canarias con el principio "residuo cero". Para lograr este objetivo, la gestión de residuos debe tratarse con la siguiente jerarquía; i) la prevención, ii) la preparación para la reutilización, iii) el reciclaje, iv) la valorización y, finalmente, v) la eliminación.

Algunos ejemplos, no exhaustivos, de medidas que aplican al sector turístico son:

Residuos sólidos

- Recogida selectiva, especialmente de la materia orgánica, para evitar su deposición en vertederos.
- Sustitución de materias primas por subproductos o materiales procedentes de la valorización de residuos (materias primas secundarias) para favorecer la creación de una economía circular
- Eliminación de plásticos y micro plásticos de un solo uso
- Uso de pulverizadores para productos de limpieza en cocinas y habitaciones hoteleras
- Eliminar porciones individuales en bufet

¹² [Estrategia Canaria de Economía Circular 2021-2030](#)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Eliminar pajitas
- Fomento del uso de cristal y papel reciclado
- Uso de bolsas reutilizables para limpieza de jardines
- Compostaje de materia orgánica residual para reducir las emisiones de metano
- Separación de aceites y residuos orgánicos en restaurantes y cocinas para producción de compost

Agua

- Promover la utilización de ducha, y no bañera
- Agua de lluvia y aguas grises para jardinería
- Uso de plantas autóctonas y riego localizado con empleo de aguas grises
- Promover las funciones de almacenamiento de las aguas pluviales en elementos de diseño de instalaciones turísticas y a nivel de espacio público urbano.

Electrónica y TIC

- Promover el reciclaje de residuos de dispositivos electrónicos
- Fomentar la reparación y restitución.

Textiles

- Compra de textiles a empresas con certificación ambiental
- Promover la eliminación del lavado diario de sábanas y toallas en hoteles
- Medidas de diseño ecológico y alcanzar niveles elevados de recogida separada de residuos textiles

E. Sensibilización y promoción turística

El Plan también deberá proponer acciones de concienciación empresarial y ciudadana, para turistas y residentes sobre la importancia de la protección a la biodiversidad, la reducción de desechos, el ahorro energético, entre otros. La lucha contra el CC es una responsabilidad de todos, y la conciencia ciudadana sobre los beneficios que otorga la actividad turística al archipiélago, y sobre su parte de responsabilidad en el daño al medioambiente es fundamental para el logro de los objetivos y el bienestar social colectivo. Igualmente se ha demostrado que involucrar a turistas en actividades ambientalmente responsables durante sus vacaciones podrá tener un impacto en su vida diaria.

El Plan deberá proponer un conjunto de acciones que incluyan indicaciones sobre campañas publicitarias en los mercados de origen. Dichas campañas deberán estar segmentadas según las preferencias de los diferentes segmentos y mercados de origen, y poniendo en valor el progreso y compromiso en materia de gestión ambiental, reducción de la vulnerabilidad, seguridad sanitaria y lucha contra el CC. Dichas campañas deberán estar fundamentadas y justificadas en el valor que otorgan los turistas a las medidas que propone el Plan.

Promover la creación de experiencias turísticas en torno al compromiso de protección medioambiental deberá ser otra área de trabajo del programa de sensibilización. En Canarias ya existen experiencias exitosas sobre todo a nivel de instalaciones hoteleras. Algunos ejemplos de experiencias que pueden tener un impacto positivo en la satisfacción del turista son:

- La ausencia de minibares como medida de ahorro energético
- El Día ECO premia a la habitación que menos electricidad y agua ha consumido.

13/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- Guía de plantas en jardín propio del hotel que incluye un mini curso gratuito de botánica a los clientes que lo soliciten
- Jardín de especies que son utilizadas por el propio restaurante
- Existencia de dispositivos de información del consumo eléctrico y de agua en las habitaciones del hotel
- La depuración in situ de agua residual con creación de valor educativo, recreativo y escénico.
- "Del huerto a la mesa", que consiste en generar parcelas de jardín educativo especialmente diseñado para los niños, donde pueden cultivar y recoger productos con voluntarios. Esto puede aplicarse en espacios públicos donde turistas y residentes interactúan. Esto crea bienestar mientras que tener productos frescos locales reduce el consumo de energía y la contaminación. También se usan para educar a las personas sobre otras medidas de acción climática, directa e indirectamente relacionadas con la energía, tales como los residuos, el compostaje, la retención de agua y los corredores verdes.

Desde el punto de vista de la gestión del destino también se pueden generar otros incentivos, tales como premios al viajero con menos huella de carbono. Turistas motivados a compensar las emisiones por el transporte aéreo con actividades más ambientalmente responsables en el destino también contribuye a los objetivos propuestos. El Plan debe proponer un modelo de gestión para el destino y su cadena de valor en relación al CC, contado con la participación directa de los turistas, residentes, el canal, líneas aéreas.

F. Formación e investigación

La formación y generación de conocimiento deberá ser una línea de actuación transversal al resto de áreas de trabajo. Para el logro de los objetivos propuestos se requiere la generación de capacidades en cuatro niveles fundamentales:

- A nivel de administraciones públicas, para fomentar:
 - o la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión pública y los procesos,
 - o la transversalidad de las actuaciones encaminadas al turismo con el resto de las actividades sectoriales en el Archipiélago,
 - o la optimización de recursos en la propia gestión administrativa, y
 - o la monitorización más efectiva de los objetivos propuestos en este Plan.
- A nivel de empresas turísticas, el esfuerzo de formación deberá encaminarse a fundamentalmente a apoyar la transición y eficiencia energética, a la utilización del conocimiento científico para la toma de decisiones, y a la creación de experiencias turísticas.
- A nivel de turistas y residentes, integrando acciones que beneficien a ambos grupos a la vez, vinculado a la sensibilización y la creación de experiencias (huertos, pago por servicios ambientales, competiciones, campaña plásticos, campaña planta un árbol, etc.).
- A nivel de destino (empresas y administraciones), en torno al uso y aplicación del conocimiento científico en la toma de decisiones y el marketing turístico. En

14/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHI I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

este sentido se trata de promover la investigación en función de los objetivos ambientales, como, por ejemplo:

- Estudio de las preferencias del turista sobre la innovación ambiental de los mercados de origen.
- Dotación de contenidos para nuevas rutas turísticas.
- Estudio de Implantación de códigos QR y la guionización y producción de la realidad aumentada y entorno expositivo para iniciativas del espacio público, como peatonalización, alumbrado etc.
- Modelización y previsión climática de riesgos y vulnerabilidades
- La mejora de la comunicación en las políticas y proyectos de gestión del CC por parte del destino, analizando su impacto en la atención del turista, su respuesta emocional y aplicando técnicas de neuromarketing.
- Construcción y actualización de una plataforma única que aglutine todos los resultados de la investigación del CC aplicada al contexto del turismo en Canarias, y que esté diseñada para que sea útil y de fácil consulta para la toma de decisiones de la propia administración y de las empresas turísticas en materia de adaptación, y como ventanilla para la consulta a expertos (Ej REIS platform).

IV. CONTENIDO Y ESTRUCTURA DEL PLAN

El Plan, se desarrollará en seis fases diferenciadas como mínimo que darán lugar a una serie de entregables, tal y como se muestra en la tabla 1.

A su vez, cada una de las fases deberá abarcar como mínimo, las seis líneas de actuación descritas en el apartado III de este mismo pliego. También se harán distinciones por tipo de empresas y actividad turística; islas, zonas o micro-destinos; oferta y demanda; sectores vinculantes, etc. A continuación, en la tabla 1 se describe el contenido de las fases del Plan, el entregable que se debe realizar, así como algunos ejemplos:

Tabla 1: Fases de desarrollo del Plan y entregables correspondientes


FASES DEL PLAN	EJEMPLOS TEMAS/PROGRAMAS	ENTREGABLE
Fase I – PREPARATORIA: dedicada a describir los escenarios climáticos presentes y futuros con mayor incidencia en el Archipiélago, los riesgos fundamentales y su impacto en las diferentes actividades turísticas y su cadena de valor, así como la definición de la situación actual del sector en materia de adaptación, mitigación y compensación.	<ul style="list-style-type: none"> - Contexto actual y futuro del CC y su incidencia para Canarias - Definición de cadenas de impacto, riesgos y vulnerabilidades fundamentales para el sector turístico en Canarias desde el lado de la oferta y demanda turística - Caracterización de los factores de vulnerabilidad y su situación actual - Escenario actual en materia de emisiones, acciones de mitigación, 	Informe de situación actual y futura del turismo en Canarias en el contexto del CC. Principales riesgos, vulnerabilidades y capacidades adaptativas y resilientes del

15/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

FASES DEL PLAN	EJEMPLOS TEMAS/PROGRAMAS	ENTREGABLE
<p>Para ello, el adjudicatario hará todos los contactos necesarios para la obtención de la información que posteriormente sistematizará.</p>	<p>eficiencia energética, gestión de residuos, agua, economía circular, sensibilización y formación.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tendencias y análisis de planes e iniciativas llevadas a cabo en otros destinos de referencia. - Contexto normativo e institucional. - Instrumentos de financiación (Fondos Europeos, etc.) 	<p>sector.</p>
<p>Fase II – OBJETIVOS: dedicada a definir el escenario deseado y los objetivos del Plan, para cada una de las líneas de actuación, de la A a la F, y estructurados por tipo de empresa, localización, segmento o cualquier factor que se considere necesario. Los objetivos deben ser alcanzables en un período temporal de 8 años (2022-2030), y deben estar redactados de manera que puedan traducirse en indicadores para su medición (Ej. la totalidad de los alojamientos; hoteles, casas vacacionales, hostales de un microdestino han sustituido sus bombillas incandescentes por iluminación led).</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Escenario deseado y objetivos concretos de mitigación, adaptación a los impactos y riesgos, compensación, disminución de vulnerabilidades, sensibilización y formación. - Dependencias intersectoriales que podrían limitar o retrasar el cumplimiento de los objetivos - Vinculación de los objetivos con los riesgos prioritarios identificados en Fase I, y cómo podrían contribuir a la mejora de los escenarios de CC (status quo). 	<p>Informe- Objetivos del Plan e Impacto Esperado</p>
<p>Fase III – PROGRAMAS Y PROYECTOS: que plantea el conjunto de programas a ejecutar. Cada Programa se estructura en unos o varios Proyectos, mientras que los Proyectos están compuestos por actividades. Tanto los Programas como los Proyectos tendrán asignados a un responsable/coordinador, agente público o privado, en función de sus capacidades. El Coordinador será el encargado del cumplimiento de los objetivos asociados a ese Programa/Proyecto. Como parte de las acciones del Plan también deberá analizarse la transversalidad hacia otros sectores e identificar posibles sinergias con otros planes sectoriales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Programa Mide tu Huella de Carbono - Programa transporte y movilidad sostenible para el turismo - Programa fomento economía circular - Programa de sensibilización (administraciones, empresas, turistas y residentes) - Programa generación de capacidades y gestión de la innovación 	<p>Informe - Programas y proyectos para elevar la capacidad adaptativa, preventiva y resiliente del sector turístico de Canarias al CC</p>
<p>Fase IV – TEMPORALIDAD E HITOS: define cronograma para los</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Duración temporal de las actividades. - Definición de hitos más importantes y 	<p>Cronograma-Gantt.</p>

16/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42	
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIIizvTkS</p>		
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44		

FASES DEL PLAN	EJEMPLOS TEMAS/PROGRAMAS	ENTREGABLE
programas y proyectos, identificando momentos clave que marcan el progreso eficiente hacia los resultados.	prioritarios que marcan la eficiencia en la ejecución del plan	
<p>Fase V – MONITORIZACIÓN Y RIESGOS: consistente en proponer un sistema de indicadores de realización e impacto de las actividades, así como la identificación de riesgos en la implementación del Plan y acciones de respuesta. A la vez, el Plan deberá considerar en esta fase, cómo garantizar la gobernanza del Plan y la gestión efectiva de los riesgos, se hayan identificado o no. El poco compromiso por parte de las empresas turísticas para insertarse en las acciones propuestas, retrasos por procesos administrativos, falta de coordinación con otras administraciones sectoriales, son solo algunos ejemplos de posibles riesgos que hay que considerar, intentando promover acciones paralelas para su mitigación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Sistema de indicadores de realización para las actividades propuestas. - Sistema de indicadores de impacto de las acciones del Plan. - Identificación de responsable de la monitorización y evaluación del impacto de las actividades del Plan. 	<p>Programa de monitorización y gestión de riesgos para la implementación del Plan.</p>
<p>Fase VI – DINAMIZACIÓN: La última fase deberá dedicarse a coordinar la participación de los agentes relevantes en la ejecución del plan, así como asegurar la disponibilidad de la información necesaria a los coordinadores de programas, para asegurar la correcta ejecución del mismo. Aun cuando la dinamización está definida como última fase, esta fase debería extenderse a todo lo largo del Plan y tener un responsable o comité de seguimiento designado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Esquema de trabajo para la dinamización del Plan, que considera la coordinación periódica con los responsables de los programas y proyectos, y con otros agentes sectoriales y expertos necesarios - Generación de contenidos, bases de datos, documentos y recursos para su entrega a los responsables de los programas - Designación de un responsable o comité de seguimiento. 	<p>Plan de dinamización y coordinación de actividades y responsables del Plan.</p>

17/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:		
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35	
Este documento ha sido registrado electrónicamente:		
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42	
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks</p>	 	
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44		

V. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación, incluyendo el IGIC, que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00€). Dado el plazo de duración del contrato, en la presente contratación no habrá revisión de precios.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

- Presupuesto de licitación:.....: 93.457,94 euros.
- 7 % de IGIC : 6.542,06 euros.
- Total..: 100.000 euros.

VI. COORDINADOR TÉCNICO

La empresa contratista deberá designar al meno un coordinador técnico o responsable, perteneciente a su plantilla, que será el único interlocutor con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, siendo responsable de dirigir la prestación del servicio y de impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo a los trabajadores de la empresa contratista.

Cualquier comunicación que deba mantener el personal de la empresa contratista con el responsable del contrato mencionado en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas administrativas, deberá hacerse en todo caso a través del coordinador técnico o interlocutor designado al efecto por la entidad contratista, quien será también el responsable de controlar la asistencia del personal al lugar de trabajo, del cumplimiento de las normas laborales de su empresa, y de la distribución de las vacaciones de manera que el servicio a prestar no se vea afectado.

VII. EQUIPO DE TRABAJO

Podrán participar empresas, tanto públicas como privadas, bien de manera individual o a través de un consorcio específico para diseñar el Plan. El equipo consultor debe disponer, necesariamente, de los recursos humanos, técnicos, materiales, de movilización y tecnológicos para llevar a cabo los trabajos descritos en este pliego. El equipo será responsable de todas las tareas de redacción, seguimiento y coordinación del Plan, interlocución con la Viceconsejería de Turismo del Gobierno de Canarias, control y gestión de cambios en el contenido y estructuración en la planificación, y gestión de la documentación y logística organizativa.

Para la realización de la presente consultoría se requiere un mínimo de 5 expertos. A continuación, se presentan los requisitos que deberá cumplir cada uno de los componentes del equipo de trabajo.

18/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

- **Jefe de proyecto:**
 - Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.
 - Experiencia de al menos 5 años en planificación estratégica climática y turística.
 - Experiencia de al menos 10 años en dirección de equipos multidisciplinares.
 - Experiencia en proyectos similares

El jefe de proyecto podrá actuar como la figura de coordinador técnico o responsable mencionada en el apartado VI de este pliego de prescripciones técnicas.

- **Especialistas del proyecto** (no teniendo en cuenta al Jefe de proyecto).
Cuatro especialistas expertos, cada uno de los cuáles deberá contar con al menos uno de los siguientes requisitos, debiendo quedar cubiertos todos los requisitos por miembros distintos del equipo.
 - Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ciencias del medio ambiente, ingenierías, turismo, economía, biología, geografía.
 - Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre cambio climático
 - Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.
 - Experiencia de al menos 5 años de trabajo de dirección o gestión con empresas o administraciones del sector turístico.

En la siguiente tabla se muestra la documentación acreditativa que se deberá presentar para justificar la experiencia de cada uno de los miembros del equipo:

Tabla 2. Documentación acreditativa para cada uno de los requisitos de los miembros del equipo

Miembro del equipo	Requisito	Certificación
Jefe de Proyecto	-Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: turismo, ingenierías, economía y gestión empresarial.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en planificación estratégica climática y turística.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral
	- Experiencia de al menos 10 años en dirección de equipos multidisciplinares.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

19/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_I mH I I i z v T k S	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

	- Experiencia en proyectos similares	Certificado de Buena ejecución de los proyectos de la Institución correspondiente.
Especialistas del proyecto	- Titulación universitaria superior en temas directamente vinculados con la consultoría: ciencias del medio ambiente, ingenierías, turismo, economía, biología, geografía.	Fotocopia de título
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación sobre cambio climático.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años en proyectos de investigación y transferencia relacionadas con el sector turístico.	1. Certificado de Buena ejecución del responsable de Unidad de Investigación de Organismo o Institución correspondiente; y, 2. Fotocopias de los Proyectos donde conste Equipo Investigador y puesto/labor desempeñada
	- Experiencia de al menos 5 años de trabajo en la dirección o alta gestión en empresas o administraciones del sector turístico.	1. Copia de contrato laboral o de prestación de servicios; y, 2. Certificado de responsable empresa/institución donde conste régimen dedicación y tareas específicas desempeñadas; y 3. Hoja de Vida Laboral

Cada miembro del equipo deberá presentar un Currículum Vitae resumido en el que se presenten los méritos más relevantes de acuerdo con los perfiles descritos. Este no podrá exceder de dos páginas. Además, cada especialista podrá presentar hasta un máximo de veinte documentos (ordenados numéricamente) para justificar los méritos descritos en el Currículum Vitae. Si dicha cantidad fuera superada solo se valorarán los veinte primeros.

Una vez adjudicados los trabajos, la empresa solo podrá hacer cambios en el equipo siempre y cuando se mantengan los perfiles requeridos y sea expresamente aprobado por el órgano de contratación.

VIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato tienen una **puntuación máxima de 100 puntos**.

1.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: 55 PUNTOS

1.1- Precio. (Máximo 30 puntos)

Se valorará con la máxima puntuación la oferta que, cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego, resulte más económica.

1.2.- Incorporación de más miembros en el equipo con las mismas titulaciones exigidas

20/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTkS	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

con un mínimo de 25 horas de dedicación a la semana. (Máximo 20 puntos)

Entre 1 y 5 personas más.....5 puntos
De 6 a 9 personas más.....10 puntos
10 o más personas..... 20 puntos

1.3.- Plazo de entrega del plan. (Máximo 5 puntos)

Se valorará la reducción del plazo de entrega del plan de la siguiente forma:

Entrega en 8 semanas.....0 puntos
Entrega en 7 semanas.....1 punto
Entrega en 6 semanas.....2 puntos
Entrega en 5 semanas.....3 puntos
Entrega en 4 semanas.....5 puntos

Constituye un elemento esencial del contrato el cumplimiento del plazo establecido en el pliego o, en su caso, el ofertado. Si el contratista incurre en demora en la entrega del Plan, la Administración podrá imponer una multa de 1.000 € por cada día de retraso.

2.- Criterios evaluables mediante juicio de valor: 45 PUNTOS

La memoria técnica será valorada con un máximo de 45 puntos atendiendo a los criterios descritos en la tabla 3.

Tabla 3. Criterios evaluables mediante juicio de valor

APARTADO	CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología para la confección del Plan	No se describe (0)	6 puntos
	Se describe de forma parcial (1)	
	Define etapas, actividades y tareas (2)	
	Define etapas, actividades y tareas y vinculaciones (3-6)	
Monitorización del Plan y riesgos de implementación	Se describe de forma parcial (1)	6 puntos
	Define los indicadores correctamente (3) Define los indicadores, riesgos y acciones de respuesta y designa responsabilidades (4-6)	
Fases y Líneas de actuación	No cubre todas las líneas y fases propuestas (1)	6 puntos
	Cubre todas las líneas y fases, pero no profundiza (2)	

21/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	

	Aborda todas las líneas de actuación de manera adecuada y con el nivel de concreción requerido y criterios de segmentación para cada fase (3-6)	
Dinamización del Plan	Se describe de forma parcial (0-1) Define etapas, actividades y tareas (2) Define etapas, actividades y tareas y vinculaciones (3-6)	6 puntos
Entregables del Plan	Se describen con precisión y adecuadamente detallados los 6 entregables de obligatorio cumplimiento descritos en IV Estructura del plan	21 puntos
TOTAL		45 puntos

Las memorias presentadas al proceso de licitación deberán ajustarse a los apartados descritos en la tabla 4. Cualquier apartado que no se ajuste a lo solicitado no será tenido en cuenta. Así mismo, las ofertas se expresarán en un máximo de 50 páginas (sin contar la portada, contraportada e índice), tamaño DINA4, a una cara, con letra de tamaño mínimo 11 e interlineado sencillo. Aquellas ofertas que superen ese límite no serán tenidas en cuenta. No se valorará el contenido incluido en anexos. Sólo se valorará el contenido en castellano.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Las ofertas cuyas memorias no superen 25 puntos quedarán excluidas de la licitación. Además, todas las ofertas deberán obtener un mínimo de 25 puntos en los criterios no evaluables descritos en la tabla 3; se propondrá la exclusión de las empresas que no cumplan el umbral mínimo fijado.

IX. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato para la creación del Plan tendrá un plazo máximo de ejecución fijado de 2 meses desde el momento de la formalización del contrato. Este contrato no admite prórroga.

22/22

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA BERASTEGUI GUIGOU - VICECONSEJERO/A	Fecha: 28/06/2021 - 10:40:35
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 268 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 576 - Fecha: 28/06/2021 11:04:42	Fecha: 28/06/2021 - 11:04:42
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 04HvyMDWiDhjaxpg44dAJ_ImHIiizvTks	 
El presente documento ha sido descargado el 28/06/2021 - 11:14:44	